

20

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00612-00

Al despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la endosataria en procuración del demandante de consuno con la demandada DEISY ESCUDEROS RAMIREZ. Igualmente que de la revisión del expediente se observa que existe embargo del remanente respecto de la ejecutada antes citada a favor del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, y por último que no existe embargo del crédito. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 08 JUN 2020.

ERIKA CASTELLANOS JEREZ
Secretaria



Libertad y Orden

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 08 JUN 2020

Revisados los memoriales que reposan a folios 16 y 19 de este encuadernamiento, por medio del cual la togada que representa al ejecutante y la ejecutada DEISY ESCUDEROS RAMIREZ solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa entrega a la parte actora de títulos de depósito judicial en cuantía de (\$4.055.002), el Despacho considera procedente dicha petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G.P., en consecuencia el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL** de la obligación efectuado por la demandada **DEISY ESCUDEROS RAMIREZ**, el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **ALVARO RODRIGUEZ ARIAS** en contra de **DEISY ESCUDEROS RAMIREZ Y NATHALIA QUINTERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndole que los embargos recaídos sobre los bienes de propiedad de la ejecutada **DEISY ESCUDEROS RAMIREZ** se dejarán a disposición del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del embargo del remanente que existe a favor del proceso que allá adelanta **ALEJANDRO PRIETO JAIMES** en contra de la demandada relacionada, radicado con el No. 645-2019, del cual este despacho tomó nota. Líbrense los correspondientes oficios tanto a las entidades del caso, como al Juzgado pre nombrado.

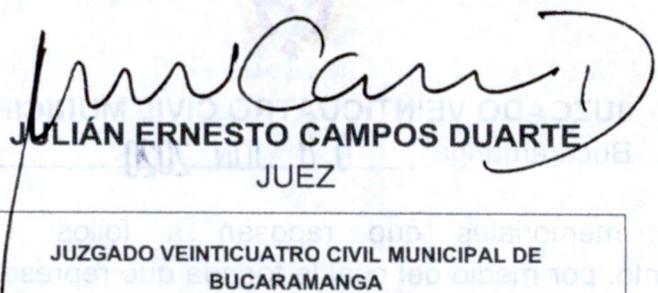
TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales por valor total de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL, DOS PESOS M/CTE (\$4.055.002)** que se encuentran consignados a favor de éste Juzgado y por cuenta de éste proceso, que fueron descontados del sueldo de la

demandada DEISY ESCUDEROS RAMIREZ, conforme lo solicitado en escrito que obra a folio 16 del presente cuaderno.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, aquellos títulos que excedan de la suma descrita en el numeral anterior, así como los que sigan llegando, por descuento realizados, se dejarán a disposición del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del embargo del remanente que existe a favor del proceso que allá adelanta ALEJANDRO PRIETO JAIMES en contra de la ejecutada DEISY ESCUDEROS RAMIREZ radicado bajo la partida 645-2019.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE,


JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

El Auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 040 FIJADO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy a las 8:00 A.M. Bucaramanga del

09 JUN 2020


ERIKA CASTELLANOS JEREZ
Secretario